

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-13597 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/89/11-3.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta alcaldía en fecha 25 de agosto de 2011, a doña Estefanía Caso Diestro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el B. O. C. la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 10 y 06, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que, a las 23:30 horas del día 15 de junio de 2011, mientras patrullaban por la zona del Colegio Buena-ventura González, ven a un grupo de jóvenes que estaban bebiendo calimocho (vino y coca cola). Cada uno tenía sus botellas diferenciadas y separadas entre sí, mostrando una actitud positiva ante los agentes.

II

Por Providencia de 21 de junio de 2011 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por la alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el B. O. C., para lo cual se envió Edicto de fecha 20 de junio de 2011.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para la que está contemplada una sanción

CVE-2011-13597

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 199

por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a doña Estefania Caso Diestro (D. N. I. 72076956-Q), nacida el 20 de junio de 1988, hija de Francisco Javier y Ángela y domiciliado en la c/ Francisco Iturrino n.º 62, 2º B de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15€), como responsable de una infracción de carácter leve como responsable de una infracción leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de octubre de 2011.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

[2011/13597](#)

CVE-2011-13597